



0620

DECRETO N°

4 MAY 1988

V I S T O:

La imposibilidad de sancionar y promulgar la Ordenanza Tarifaria del año 1988, con el suficiente tiempo para cobrar en base a ella, la cuarta cuota/88 de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble el mes de Junio venidero; y

C O N S I D E R A N D O:

Que las necesidades financieras de la Municipalidad hacen impostergable la percepción de los recursos tributarios genuinos, con la periodicidad debida, de manera tal que puedan afrontarse los compromisos a lo largo del ejercicio;

Que en concordancia a lo indicado precedentemente, resulta prudente establecer el cuarto anticipo del año en curso de la Tasa indicada en el visto, usando de las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por los artículos 45° y 45° bis del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza 1447);

Que el cuatum de la cuota anticipo de que se trata, es preciso sea igual al cuarenta y uno por ciento (41%) del importe total del año 1987;

Que para el caso de inmuebles incorporados en el transcurso de 1988, también es menester definir el importe de la cuota anticipo de que se trata, estimándose conveniente sea el mismo que paguen las propiedades ubicadas en su zona, alcanzadas por el mínimo;

Que en función de un procesamiento correcto por parte de la Dirección General de Informática Municipal, a este anticipo se le designará como cuota cuatro del año 1988;

Que debe establecerse la fecha de vencimiento para el pago de la cuarta cuota anticipo;

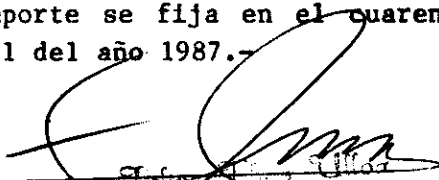
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

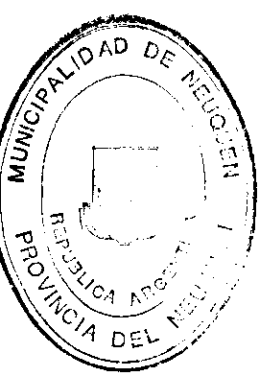
D E C R E T A:

Artículo 1°) ESTABLECESE un anticipo de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble Título I del Código Tributario (Ordenanza 1447), al que se designa como cuota cuatro del año 1988, cuyo importe se fija en el cuarenta y uno por ciento (41%) del valor total del año 1987.

gy


DIRECTOR GENERAL DE INFORMATICA Y DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

////



Artículo 2°) Los inmuebles incorporados el corriente año, abonarán
- - - - - la cuota citada en el artículo anterior, por un monto
igual al que pagaren las propiedades ubicadas en su misma zona,
alcanzadas por el mínimo.-

Artículo 3°) FIJASE como fecha de vencimiento para el pago de
- - - - - la cuota establecida por este Decreto, el día 13
de Junio de 1988.-

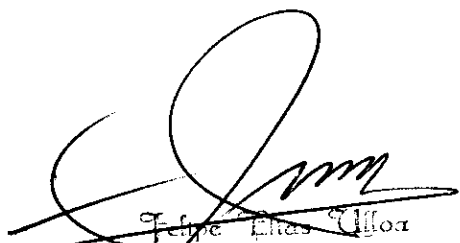
Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por el Señor
- - - - - Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M.,
- - - - - Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-
aa.

ES COPIA

FDO) BALDA

LYNEN


Felipe Elias Ulla
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN